



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia Auto No. **2018**
Proceso: Sucesión
Demandante: Oscar Sastre Giraldo
Demandante: Gladys Sastre Giraldo
Causante: Eliecer Sastre Ríos
Interesados: Gloria Mery Rodríguez de Sastre
 Carlos Humberto Sastre Giraldo
 Hebert Sastre Giraldo
 Gabriel Sastre Rodríguez
 Edward Sastre Rodríguez
Radicación: 76-400-40-89-001-2023-00339-00

La Unión Valle, uno (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado electrónicamente el abogado Jesús Muriel Medina aporta poderes conferidos por los señores **Gloria Mery Rodríguez de Sastre, Edward Sastre Rodríguez, Hébert Sastre Giraldo, Gabriel Sastre Rodríguez**, para que asuma la defensa de sus intereses dentro del asunto de la referencia, y adjunta escrito solicitando sean reconocidos como herederos, y manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Pues bien, revisado el expediente se observa que la parte demandante dentro del presente asunto no ha realizado las diligencias necesarias para lograr la notificación personal de los demandados; por tal motivo y en atención a los memoriales recibidos, se procederá a dar aplicación al Artículo 301 del Código General del Proceso, y se harán los demás ordenamientos pertinentes teniendo en cuenta que obran el expediente los documentos que acreditan la calidad en que comparecen las personas referenciadas.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto al profesional del derecho Jesús Muriel Medina identificado con la C.C. No. 16.626.962, y Tarjeta Profesional No. 39.161 CSJ, para actuar en nombre y representación de **Gloria Mery Rodríguez de Sastre**, identificado con C.C. No 29.769.897 **Edward Sastre Rodríguez**, identificado con C.C. No 1.112.616.789 **Hébert Sastre Giraldo**, identificado con C.C. No 94.273.497 **Gabriel Sastre Rodríguez**, identificado con C.C. No 94.273.636 conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

Segundo: Tener como notificados por conducta concluyente del auto No 1742 del 5 de julio de 2023, mediante el cual se declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal del causante Eliecer Sastre Ríos, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No 6.181.295, a los señores **Gloria Mery Rodríguez de Sastre**, identificada con C.C. No 29.769.897 en calidad de cónyuge supérstite, **Edward Sastre Rodríguez**, identificado con C.C. No 1.112.616.789 **Hébert Sastre Giraldo**, identificado con C.C. No 94.273.497 **Gabriel Sastre Rodríguez**, identificado con C.C. No 94.273.636 así como de los demás autos que se hallan dictado dentro del presente asunto, a partir de la fecha de notificación del presente auto por estado, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301, del Código General del Proceso.



Tercero: Reconocer como interesados a dentro del presente proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal del causante **Eliecer Sastre Ríos**, Q.E.P.D, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No 6.181.295, a **Gloria Mery Rodríguez de Sastre**, identificada con C.C. No 29.769.897, en calidad de cónyuge supérstite, **Edward Sastre Rodríguez**, identificado con C.C. No 1.112.616.789, **Hébert Sastre Giraldo**, identificado con C.C. No 94.273.497 y **Gabriel Sastre Rodríguez**, identificado con C.C. No 94.273.636, en calidad de hijos, y por ende herederos quienes manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario y la cónyuge supérstite manifiesta que opta por gananciales, de conformidad con el numeral 4 del artículo 488 del Código General Del Proceso.

Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f0ae2bee16ea124de7bcb6d6b623b7b8a561ff9a8c38462f76824eaf9a6301**

Documento generado en 01/08/2023 02:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>